

Resolución Ejecutiva Regional N° 059

Callao, 17 MAR. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Informes N° 158-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 05 de marzo de 2021, y N° 175-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 12 de marzo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, por Decreto Supremo N° 008-92-JUS de fecha 26 de junio de 1992, se Reglamenta la Ley N° 25323, disponiendo la vigencia de las normas y Directivas emitidas por el Archivo General de la Nación como ente Rector del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 059-2006-GRC, de fecha 14 de marzo de 2006, se constituyó el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Gobierno Regional del Callao; sin embargo, esta Resolución fue emitida bajo los alcances de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, normativa que a la fecha se encuentra derogada;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la valoración documental en la Entidad Pública", Directiva que establece pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación; precisando en su numeral 7.3, que el Comité Evaluador de Documentos, participa en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que, mediante Informes N° 158-2021-GRC-GGR/OTDyA y N° 175-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, recomienda reconstituir el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, que permitirá que el citado Comité participe en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, y brinde opinión favorable sobre la eliminación de documentos, acciones que se encuentran enmarcadas en el Plan Anual de Trabajo Archivístico del año 2021 del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27967;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 95 Fecha: 18 MAR. 2021

Gobierno Regional del Callao

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Gobierno Regional del Callao, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

GERENTE GENERAL REGIONAL (en representación de la máxima autoridad del GRC)	:	PRESIDENTE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	:	MIEMBRO
GERENTE O JEFE DE LA OFICINA CUYA DOCUMENTACIÓN SERÁ EVALUADA	:	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	:	SECRETARIO TÉCNICO



Los miembros del Comité Evaluador de Documentos designan a sus representantes y lo comunican a la Secretaría Técnica dentro de un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **CED del Gobierno Regional del Callao** se encargue de formular y conducir el Programa de Control de Documentos y de realizar el procedimiento técnico archivístico de eliminación de documentos; así como cumplir sus funciones con arreglo a la normatividad vigente y a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables de los diferentes órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao brinden las facilidades y apoyo que requiera el CED del Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de la labor de su competencia.


ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2006-GRC, de fecha 14 de marzo de 2006, que constituye el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Evaluador de Documentos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento; así como a todas los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DA TE MAN...
SECRETARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep.: 15 Fecha: 18 MAR. 2021